

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2023 00801 00
Demandante: O.V. LOGISTICS S.A.S.
Demandado: CAMCO S.A.S.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado de la parte actora,² en contra del auto adiado 18 de agosto de 2023,³ que rechazó la demanda por no ser subsanada en debida forma. Toda vez que dicha decisión quedó notificada por estado al finalizar el día siguiente, es decir 22 del mismo mes y año.

Vencido el termino anterior y conforme a lo establecido en el artículo 318 del C.G.P., tenía los días 23, 24 y 25 de agosto de los corrientes, para presentar el recurso de reposición. El cual fue interpuesto solo hasta el 28 de agosto de 2023, es decir fuera de la oportunidad que la ley le confiere.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Sanabria Rodriguez', enclosed within a large, thin, hand-drawn oval.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 23 exp dig.

² Dto pdf 22 Ibidem.

³ Dto pdf 21 Ib.